

(RECONOCER Y APROBAR COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA PROPIEDAD DENOMINADA FINCA "EL CEDRO", UBICADA EN LA COMARCA LOS CHOCOYOS, MUNICIPIO EL CRUCERO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 35.03.2020, aprobada el 03 de abril del 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 93 de 21 de mayo de 2021

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 35.03.2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reservas Silvestre Privadas, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural del MARENA.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural Finca "**El Cedro**" como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos 98 y 99 del Decreto N° 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

IV

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como Finca **"El Cedro"** Cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto N° 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

V

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad Finca **"El Cedro"**, la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrado bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

Por tanto

En uso de las facultades conferidas por la Ley le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo artículo 17 de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, sección V del Decreto O1 -2007, Reglamento de áreas protegidas y el Decreto N° 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada Finca **"El Cedro"** propiedad del Señor **Jorge Orlando Guevara Balladares**, identificado con cédula de identidad ciudadana 001-280161-0009N; conformada por un total de 80 manzana, equivalente a 56 hectárea.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada Finca **"El Cedro"** se encuentra ubicada en la comarca Los Chocoyos, municipio El Crucero, departamento de Managua, con las siguientes Coordenadas de ubicación geo-referencial: **UTM X= 566817 & Y= 1320579**. El señor **Jorge Orlando Guevara Balladares**, demuestra ser dueño de la propiedad mediante, Escritura pública Número cincuenta y cuatro (54) Protocolo siete, denominada como DESMEMBRACION Y COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE, realizada en la ciudad de Managua a las cuatro y cinco minutos de la tarde, del día 17 de septiembre del año dos mil ocho, ante los oficios Notariales del Licenciado LESTER MATUS TAMARIZ.

TERCERO: La Reserva Silvestre Privada Finca **"El Cedro"** se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

CUARTO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada Finca " **El Cedro**" Estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

QUINTO: Procedase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada Finca "**El Cedro**" propiedad del Señor **Jorge Orlando Guevara Balladares**.

SEXTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito o circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinte.
(F) **FANNY SUMAYA CASTILLO LARA, Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA)**.